

Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°313-04-2015-MPT

Talara, nueve de abril del año dos mil quince.-----

VISTO, el Informe N° 486-04-2015-GM-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de plazo N° 04 Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL BARRIO ESTIBADORES Y SANTIAGO APOSTOL-Cono Norte, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara-Piura;

CONSIDERANDO:

- Mediante Carta N° 017-2015/CTA, recepcionada el 26/03/2015, por el supervisor de obra, Ing. Ronald W. Baca García, el representante legal del Consorcio Talara Avanza, Sr. Juan Carlos Monasterio De La Cruz, dentro del marco del Contrato N° 053-10-2014-MPT, referente a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en las calles del Barrio Estibadores y Santiago Apóstol - Cono Norte, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", solicita ampliación de plazo parcial N° 04, ante la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad sobre la aprobación del presupuesto adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 01, presentado el 25/03/2015, a través de la Carta N° 016-2015/CTA; lo cual, ha ocasionado retrasos en la ejecución de las partidas que forman parte de la ruta crítica de la misma. En ese sentido, solicita ampliación de plazo parcial N° 04 por 28 días calendario, contados desde el 28/03/2015 al 24/04/2015, en conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 200° de su Reglamento; renunciando a los gastos generales que se generen con la ampliación de plazo solicitada mediante declaración jurada notarial.
- La referida carta señala que las consultas se realizaron mediante cuaderno de obra Asiento N° 96, con fecha 09/01/2015, referentes a: i) El ancho de la vía del eje N° 11, en donde se tendría que anular el área verde del lado derecho (prog. 0+000 - 0+032.60) para coincidir con el alineamiento y el ancho de la vía existente, además de alinear la isla (moverla) para que concuerde con las tres vías proyectadas; ii) La situación de las veredas del eje 4 y del eje N° 01 Progresivas 0+28 y 0+75 donde dichas viviendas en veredas se encuentran alejados a las viviendas; iii) No se ha considerado sardinel peraltado en el eje N° 01 de las progresivas 0+220 hasta 0+355, la cual es necesaria con la finalidad de proteger y mejorar desniveles existente entre las viviendas y nueva vereda proyectada.; y, iv) En presencia de funcionarios de la Municipalidad, el día 08/01/2015, se coordina ensanchar la sección del pavimento vehicular y correr la vereda en su lado izquierdo correspondiente a la calle S/N 10 pegado a los frentes de las viviendas del referido lado perimétrico una mejor accesibilidad y transitabilidad vehicular en dicha calle; y fueron absueltas mediante Carta N° 050-01-2015-SGIN-MPT, de fecha 03/02/2015, lo que conllevó a que posteriormente se nos autorice elaborar el expediente de las prestaciones adicionales, conforme se desprende de la Carta N° 058-02-2015-SGIN-MPT, de fecha 06/02/2015.
- Asimismo, se hace hincapié que el 20/03/2015, el Residente de Obra anota en el Asiento N° 170 que su representada considera ampliado el plazo de ejecución de obra por 19 días calendarios, del 09/03/2015 al 27/03/2015, pues la Entidad no ha notificado su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, dentro del plazo máximo previsto en la Ley; por lo que, ante la recepción de la Resolución de Alcaldía N° 284-03-2015-MPT, reitera lo señalado en el Asiento N° 170, sobre considerar ampliado el plazo de la obra, por no haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo legal; posición que también fue comunicada a la Entidad a través de Carta N° 012-2015/CTA, de fecha 20/02/2015. En ese sentido, mediante anotación en el Asiento N° 176, de fecha 26/03/2015, se solicita la ampliación de plazo parcial N° 04, por 28 días calendarios, contados a partir del 28/03/2015 hasta el 24/04/2015, debido al período de revisión y evaluación de la Entidad respecto al Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, situación que es atribuible directamente a la Entidad, considerada en la causal 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Al respecto, el Supervisor de Obra, Ing. Ronald W. Baca García, a través de Informe N° 014-2015-MPT/RWBG, recepcionado el 26/02/2015, comunica lo solicitado por el contratista a la Subgerencia de Infraestructura; corroborando los datos señalados por el contratista y recomendando que se otorgue la ampliación de plazo parcial N° 04, por 28 días calendario, contados a partir del 27/04/2015 hasta el 23/04/2015. Asimismo, precisa que el plazo solicitado concuerda con los plazos previstos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En ese sentido, la Subgerencia de Infraestructura emite el Informe N° 364/04/2015/SGIN-MPT, recepcionado el 06/04/2015, donde recomienda otorgar la ampliación de plazo parcial N° 04 por 28 días calendario, contados a partir del día 27/03/2015 hasta el 23/04/2015, considerando importante que se emita opinión sobre las modificaciones en la fase de inversión del PIP para enmarcarlo dentro de lo exigido por la normatividad y que se ponga en conocimiento al Órgano de Control Interno de la Entidad para que tome las medidas correspondientes.
- El numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; siendo el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el que prevé las causales para la procedencia de la ampliación de plazo, entre ellas, "2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", precisando que es necesario que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.
- Por su parte, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para la procedencia de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.



- Asimismo, el citado artículo dispone que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Posteriormente, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Cabe indicar que, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, caso contrario, no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.
- En ese sentido, revisados los informes emitidos por la supervisión de obra y la Subgerencia de Infraestructura, así como la documentación adjunta al presente expediente, los cuales no fueron observados por la Gerencia de Desarrollo Territorial, este Despacho considera procedente la ampliación de plazo parcial N° 04 de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en las calles del Barrio Estibadores y Santiago Apóstol - Cono Norte, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", formulada por el Consorcio Talara Avanza, por un período de 28 días calendario, contados a partir del día 27/03/2015 hasta el 23/04/2015, en mérito a la causal señalada en el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo aceptar la renuncia a los gastos generales que genera la presente ampliación de plazo, de acuerdo a la voluntad declarada por el contratista.
- Finalmente, este Despacho considera importante señalar que, conforme ha indicado el contratista, la Entidad no ha notificado su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, dentro del plazo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, la Entidad se ha pronunciado por la procedencia de la ampliación de plazo N° 03, por un período de 18 días calendario, contados a partir del 09/03/2015 al 26/03/2015, conforme consta en la Resolución de Alcaldía 264-03-2015-MPT, y se verifica con los plazos consignados por el contratista en su solicitud y en los informes emitidos por áreas competentes.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo parcial N° 04 de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en las calles del Barrio Estibadores y Santiago Apóstol - Cono Norte, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", por un período de 28 días calendario, contados a partir del 27/03/2015 hasta el 23/04/2015, en mérito a la causal señalada en el numeral 2 del artículo 200° de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 2° Aceptar la renuncia a los gastos generales que genera la presente ampliación de plazo, de acuerdo con lo consignado por el representante común del Consorcio Talara Avanza, Juan Carlos Monasterio de la Cruz, en la Declaración Jurada de fecha 26/03/2015, con firma certificada por Notario Público.

Artículo 3° NOTIFICAR, al Consorcio Talara Avanza, la resolución de alcaldía correspondiente, en su domicilio común Calle Los Rosales Mza. Q Lote 07, Urb. Miraflores, Castilla - Piura - Piura, a más tardar el día **09/04/2015**, domicilio consignado en el Contrato N° 053-10-2014-MPT para efectos de notificación durante la ejecución contractual.

Artículo 2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

ABG. LURITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaría General

SR. JOSE BOLA BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
 Consorcio Talara Avanza Calle Los Robles Q-17 Urb. Miraflores Castilla
 GM
 OAJ
 GDT
 SGIN
 UL
 CE
 OAF
 OPP
 UTIC
 Archivo -
 LMZA/fmaa